

LEY 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de función pública

Artículo veintitrés.2. Son retribuciones básicas

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán los meses de junio y diciembre.

REAL DECRETO 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 3. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas serán las establecidas para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con los grupos de clasificación que se detallan de este real decreto.

¿POR QUÉ LAS CUANTÍAS DE LAS PAGAS EXTRAS DE LOS GUARDIAS CIVILES NO SE CORRESPONDEN CON EL 100% DE UNA MENSUALIDAD DEL SUELDO Y TRIENIOS?

SE FIJAN EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

(Para 2023, Ley 31/2022, artículo 19.5.2)

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (€)/mes	Sueldo (€)/extra	Porcentaje
	1.288,31 €	795,00 €	61,71%
A1	Trienios (€)/mes	Trienios (€)/extra	Porcentaje
	49,59 €	30,61 €	61,73%
Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (€)/mes	Sueldo (€)/extra	Porcentaje
	1.113,98 €	812,45 €	72,93%
A2	Trienios (€)/mes	Trienios (€)/extra	Porcentaje
	40,44 €	29,48 €	72,90%
Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (€)/mes	Sueldo (€)/extra	Porcentaje
	836,41 €	722,91 €	86,43%
C1	Trienios (€)/mes	Trienios (€)/extra	Porcentaje
	30,61 €	26,42 €	86,31%